

Nº 222-2017-GR-GR PUNO

PUNO, 25 JUL 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los expedientes Nº 2913 y 5000-2017, Informe Legal Nº 346-2017-GR PUNO/ORAJ, sobre RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 147-2017-GGR-GR PUNO DE FECHA 10 DE ABRIL 2017 PRESENTADO POR DON LUIS MAMANI MAMANI EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General Regional mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 147-2017-GGR-GR PUNO expedida el 10 de Abril 2017, aprobó la Directiva Regional Nº 06-2017-Gobierno Regional Puno Normas Internas para la Administración de Recursos Directamente Recaudados en la Sede Central del Gobierno Regional Puno. En la misma resolución se deja sin efecto la Directiva Regional Nº 07-2016-Gobierno Regional Puno, así como la Resolución Gerencial General Regional Nº 425-2016-GGR-GR PUNO;

Que, el servidor Luis Mamani Mamani, como Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Puno, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial General Regional Nº 147-2017-GGR-GR PUNO, con el objeto de que se restablezca la vigencia íntegra de la Directiva Regional Nº 07-2016-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Gerencial General Regional Nº 425-2016-GGR-GR PUNO; en el recurso de apelación se señala que con la resolución impugnada se desconocen los derechos adquiridos vía convenio colectivo, aprobado por el titular de la entidad, que viene de años. Que los porcentajes han disminuido sustancialmente, afectando el ingreso total de los trabajadores, que en vez de mejorar, empeora la situación económica;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, aludiendo el Convenio Colectivo de Trabajo, informa que en referencia al documento, en ningún punto indica el porcentaje de distribución, tampoco la fecha de inicio de ejecución del convenio colectivo, ni su modificación; que además no existe ningún fundamento sustancial en la sumilla para la apelación; la Oficina Regional de Administración, por su parte, se adhiere al Informe Nº 014-2017-GR UNO/JCC, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el impugnante, mediante escrito de fecha 06 de Julio 2017, se acoge al silencio administrativo negativo; no obstante, ello no impide que la entidad emita su pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto; por lo que, estando al pronunciamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Administración, es pertinente desestimar el recurso de apelación interpuesto;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARA INFUNDADO el recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial General Regional Nº 147-2017-GGR-GR PUNO de fecha 10 de Abril 2017, interpuesto por don LUIS MAMANI MAMANI como SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, por lo expuesto en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL